RESOLUCION 172 DE 2026
(13 de octubre de 2026)

AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO

El Alcalde Municipal de Rondón – Boyacá, en uso de sus facultades legales, en ejercicio de la competencia otorgada por la constitución nacional y la ley de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución nacional, decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que en atención al Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Así mismo se refiere al deber de promover la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, los artículos 7°, 10 y 68, inciso 5, hablan de la diversidad étnica y cultural, reconociendo los derechos de la identidad de las comunidades, sin que eso menoscabe el derecho de los individuos a identificarse con las creencias y comunidades que elijan, de acuerdo con el derecho al libre desarrollo de la personalidad, establecido en el artículo 16, siguiendo con la constitución, los artículos 8°, 63 y 95, numeral 8, consagran la protección del patrimonio cultural, como deber del estado y los particulares; el artículo 20, contempla la libertad de expresión e información, los artículos 70 sobre acceso a la cultura, 71, sobre fomento del estado a la actividad cultural y 72 sobre patrimonio cultural de la nación y la ley 397 de 1997 – Ley General de la Cultura.

Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley entre otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas y particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Que la cultura, en el marco constitucional está consagrado como derechos sociales y ha sido protegido excepcionalmente como derecho fundamental por conexidad con otros derechos de tal naturaleza. La Ley 397 de 1997, señala que la "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias." Adicionalmente, señala que "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas."

Ahora, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) indica (...) Artículo 17. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. Artículo 18. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia en su artículo 52, reconoce el derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Así mismo, la Ley 181 de 1995, denominada la Ley del Deporte, establece los organismos del sector y su financiación y regula el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en Colombia.

De acuerdo con el artículo 69 de la ley 181de 1995, las entidades territoriales deben diseñar planes, programas y proyectos para la promoción del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en su municipio, fomentar la práctica deportiva en colegios y comunidades, desarrollar estrategias para incentivar el deporte como herramienta de integración social.

Así mismo, el Consejo de Estado emitió la Sentencia con radicado 68001-23-15-000-2003-01472-01 en donde destaca que la Constitución Política de Colombia incorpora el derecho a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre dentro del capítulo de los derechos sociales, económicos y culturales. Además, señala que la Ley 181 de 1995 califica este derecho como un "derecho social".

Así las cosas, el municipio de Rondón en el desarrollo de su plan de desarrollo posee la necesidad de garantizar el derecho al deporte y la recreación, así como a la cultura y es por ello que, mediante el fomento de actividades en el marco del desarrollo del día del campesino, busca impulsar los programas y proyectos incluidos en el plan de desarrollo específicamente dentro de los sectores CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN.

Con fundamento en lo anterior, nace la necesidad de implementar formas de cooperación y apoyo en beneficio del desarrollo cultural y deportivo que busca fomentar, promover y potenciar la oferta cultural y deportiva del Municipio de Rondón, habida consideración que el Municipio de Rondón no cuenta dentro de su estructura organizacional con los medios y mecanismos para realizar acciones tendientes a desarrollar actividades culturales y deportivas.

Así las cosas y siendo Colombia un Estado Social de Derecho, democrático y participativo, en el que todas las personas pueden participar en el cumplimiento de los fines Sociales del Estado y uno de ellos, es facilitar la participación en todas las decisiones que afecten la vida cultural y deportiva de la Nación y en consecuencia, es pertinente, que a través de las entidades territoriales, se generen espacios de participación de

Así las cosas y siendo Colombia un Estado Social de Derecho, democrático y participativo, en el que todas las personas pueden participar en el cumplimiento de los fines Sociales del Estado y uno de ellos, es facilitar la participación en todas las decisiones que afecten la vida cultural y deportiva de la Nación y en consecuencia, es pertinente, que a través de las entidades territoriales, se generen espacios de participación de todos los grupos poblacionales en especial en ello el Estado debe contribuir en la organización de entidades de utilidad común no Gubernamentales, con el objeto de constituirse en mecanismos de participación y concentración de la gestión pública y en tal sentido, la suscripción de un convenio con persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro hace factible la realización de este deber estatal.

Que la persona jurídica de derecho privado, corporación o fundación con la que se celebre el convenio de colaboración debe contar con experiencia suficiente para el desarrollo y ejecución de actividades, todas bajo una perfecta organización y cumplimiento de sus compromisos frente al Municipio de Rondón, como con las personas que directa e indirectamente se vinculen con este fin, es así que la Corporación, Asociación y/o fundación debe contar con la logística necesaria para atender los requerimientos de acuerdo a su objeto social, el régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en virtud del mismo, fue expedido el Decreto 092 de 2017, a través del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

El artículo 288 de la Constitución Política, según la cual las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

El art. 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental, distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con Organizaciones sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que mediante la contratación a través de ESAL se busca cooperación entre las partes, de tal forma que se coordine la ejecución de actividades culturales, deportivas y recreativas, de igual forma la entrega de elementos para incentivar la participación de las comunidad en los diferentes eventos que permitan el fortalecimiento cultural y deportivo y que de alguna manera mejoren su calidad de vida, buscando siempre garantizar la protección y fortalecimiento de las tradiciones, aspectos culturales y deportivos de la población del Municipio de Rondón, como lo es la celebracion y reconocimeinto a la poblacion campesina.

Que, en consecuencia, de lo anterior, con el presente proceso de selección se requiere desarrollar actividades culturales y deportivas dirigidas a la población de Rondón con el objetivo de fortalecer las tradiciones artísticas y deportivas, así como los espacios de convivencia de la población, generando escenarios que permitan el fortalecimiento económico y cultural mediante ejecución de actividades previstas.

Que en respuesta a la necesidad planteada se hace necesario contar con una entidad privad sin ánimo de lucro para el desarrollo del objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, DE INTEGRACIÓN Y RECONOCIMIENTO A LA POBLACIÓN CAMPESINA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS CAMPESINOS, EL DÍA DEL CAMPESINO Y MERCADO CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE RONDÓN – BOYACÁ**

Que debido a la naturaleza del objeto contractual y por los motivos expresados anteriormente, las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar en el marco del día del campesino toma una relevancia máxima para la administración municipal y es por ello que se hace necesario la celebración de un proceso para seleccionar a una entidad privada sin ánimo de lucro para el desarrollo de las actividades culturales y deportivas.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un proceso competitivo con una entidad privada sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público enmarcado a través del objeto contractual **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, DE INTEGRACIÓN Y RECONOCIMIENTO A LA POBLACIÓN CAMPESINA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS CAMPESINOS, EL DÍA DEL CAMPESINO Y MERCADO CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE RONDÓN – BOYACÁ**

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el valor del proceso para la realización del convenio en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($261.250.800) M/CTE**

ARTÍCULO TERCERO: los estudios y documentos previos del proceso a realizar, podrán ser consultados en la oficina asesora de planeación municipal Carrera 4 N°4-41Palacio Municipal de Rondón Boyacá y en el portal electrónico SECOP 2 www.colombiacompra.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Rondón - Boyacá a los Trece (13) días del mes de octubre de 2026

SANTIAGO ALEXANDER VARGAS DAZA
ALCALDE MUNICIPAL